FranciscoPardo
Agencia de Aduanas

Agencia de aduana Francisco Pardo
Fanor Velasco N° 85 Of.801 -802
Santiago

CONTRATO DE TRABAJO

1) INDIVIDUALIZACION DEL TRABAJADOR

Nombre del Trabajador: Álvaro Fredes Sepúlveda, RUT: **12.246.150-5**, Nacionalidad: Chilena, Estado Civil: Casado, Fecha de nacimiento: **17 de Agosto de 1972**, Domicilio: Los Cisnes N°3291 Macul, Santiago
Previsión : **AFP ING** Salud: **Fonasa**

2) TRABAJO A EJECUTAR Y LUGAR

Especialidad y Trabajo a Ejecutar: Ejecutivo de cuentas
Ubicación: **Fanor Velasco N° 85 – Of -801-802 Santiago**, pudiendo ser trasladado a otro lugar o ciudad sin que ello signifique menos cabo para el trabajador.

3) JORNADA DE TRABAJO

De lunes a viernes de **09:00 a 13:00 y 14:00 a 19:00 hrs.** Dicha jornada se interrumpirá por un intervalo de 60 minutos de duración para descanso y colación que no se considerará para computar la duración de la jornada diaria.

4) REMUNERACION

Sueldo Base: $ 600.000.- (Seiscientos mil pesos)

El empleador pagará mensual, gratificación de un 25% sobre sueldo base.

Gratificación, Ejerciendo anticipadamente el derecho que le otorga la Ley, la Empresa opta por el sistema que establece el Art. 50 del Código del Trabajo sobre Gratificación, o sea el pago o abono de un 25% del sueldo base mensual con tope 4,75 ingresos mínimos mensuales al año. El trabajador en conocimiento de esta modalidad la acepta como método de gratificación, recibiéndola como ítem componente de su remuneración.

Las partes convienen que, adicional a su remuneración y formando parte integral de su sueldo, el empleador pagará los siguientes beneficios no imponibles, gastos necesarios en que incurre el trabajador en la prestación de sus servicios:

Asignación de Movilización: el empleador pagará un bono movilización al trabajador, ascendente a $100.000.-(Cien mil pesos) mensuales.

Asignación de Colación: el empleador dará cheques restaurant por conceptos Colación-almuerzo al trabajador, ascendente a la suma de $ 2.500.- por cada día hábil efectivamente trabajado, exceptuando los días vacaciones o ausencias.

Viático: el empleador pagará un bono por viatico al trabajador, ascendente a la suma de $ 88.500.- (Ochenta y ocho mil quinientos pesos) mensuales, por visitas a clientes de la agencia de aduanas Francisco Pardo Mondaca y captaciones de clientes para la misma.

Los beneficios de Colación, Movilización y Viático, convenidos en esta cláusula se pagarán proporcionalmente a los días trabajados en el mes, en los casos de término de contrato de trabajo, licencias médicas y demás en el artículo 172 inciso primero del mismo cuerpo legal.

El trabajador autoriza en forma expresa al empleador para que le descuente del total de sus remuneraciones el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, como también, los

Descuentos por cotizaciones derivadas de la seguridad social o de las obligaciones impositivas que procedieren.

De la misma forma el trabajador autoriza al empleador a descontar préstamos que el trabajador hubiese adquirido con la empresa o con una tercera institución (como Cajas de Compensación). Este descuento podrá hacerse en forma mensual a través de descuento en su liquidación mensual de la proporción respectiva, la cual respetará como máximo de descuento el 50% del sueldo base, salvo acuerdo en sentido diverso. Con todo, y para el evento que por intermedio de los descuentos no se hubiere pagado todo o parte de estos préstamos o concesiones similares, el trabajador autoriza en forma expresa a descontar la totalidad del préstamo de las sumas que le correspondieren de conformidad a la ley al momento de finiquitarse el presente contrato de trabajo. En caso que estas sumas no alcanzaren, se obliga a pagar el saldo de esta suma dentro de los 3 días hábiles siguientes a la terminación de su contrato de trabajo. De no hacerlo de esta forma, autoriza en forma expresa para la comunicación y/o publicación de este hecho en los sistemas públicos de información que deudas morosas que existen en el sistema, tales como CCS o DICOM. Con todo, esta deuda generará, a partir de la fecha del finiquito, el máximo de interés que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero.

5) PLAZO DEL CONTRATO
31 de Julio del 2016

6) FECHA DE INICIO
18 de Abril del 2016

En, Santiago, a 18 de Abril **2016** entre **FRANCISCO PARDO MONDACA** domiciliado en FANOR VELASCO N° 85 Of 801-802**, Santiago,** y el trabajador individualizado en el N°1 anterior, se ha convenido el presente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes se denominan Empleador y Trabajador respectivamente.

A) El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo especificado en el punto N°2 y a cualquier otro relacionado con el y que el empleador le encomiende.

B) La jornada de trabajo será la indicada en el punto N°3. El tiempo extraordinario se pagará con recargo legal y se cancelará en el respectivo sueldo.

C) El empleador se compromete a remunerar al trabajador con el valor indicado en el punto N°4 como sueldo fijo mensual, del cual se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, derechos previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo. Las liquidaciones se pagaran por periodos vencidos de un mes.

D) El empleador depositará las cotizaciones previsionales que retenga, en el organismo previsional o la administradora de fondos de pensiones que el trabajador indique.

E) El presente contrato durará el tiempo indicado en el punto N°5 y podrá ponérsele término en conformidad a las disposiciones vigentes del código del trabajo. En todo caso y sin perjuicio del plazo aquí estipulado las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se celebra exclusivamente para la ejecución de faenas en la obra precedentemente individualizada, de suerte que el terminará por el sólo hecho de concluirse dichos trabajos, correspondiéndoles al empleador determinar el día preciso de la expiración de este contrato.

F) El trabajador acepta que en caso de perdida de las herramientas y otros implementos de trabajo entregados a su cargo, el empleador descuente de su remuneración el valor de estos elementos.

G) Obligaciones del Trabajador:

1. Concurrir diariamente al trabajo y dar estricto cumplimiento al horario de la jornada.

2. Dedicar toda su actividad al desempeño de su empleo, a guardar fidelidad al empleador en las materias relativas a su trabajo, a cumplir estrictamente las instrucciones que le imparta el Gerente, Directorio o los Socios, a mantener absoluta reserva de las situaciones y negocios que directa o indirectamente se relaciones con el empleador y a otorgar al público la mejor atención posible y dar cuenta de todas las observaciones que tiendan al mejoramiento de los servicios.

3. Dar estricto cumplimiento al reglamento de seguridad y demás normas de aplicación dentro de la empresa.

4. Presentarse en tenida adecuada a sus funciones administrativas y de atención de clientes en general.

5. Mantener con el resto de los trabajadores y en general con todo el personal, jefes y ejecutivos de la empresa buenas y adecuadas relaciones laborales.

6. En general, cumplir con todas las obligaciones que emanan de su condición de trabajador, las que le imponen el presente contrato y legislación vigente.

7. Dedicación exclusiva con la empresa.

H) Serán causales de término del presente contrato de trabajo las contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1 del Código del trabajo y las que en el futuro se establezcan por ley, todas las cuales se dan por completa y expresamente reducidas, entendiéndose que forman parte integrante del presente contrato y las que a continuación se señalan:

1. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad., ingerir bebidas alcohólicas dentro de las horas de trabajo o introducirlas al establecimiento o lugares de trabajo.

2. Ejecutar durante las horas de trabajo y en el desempeño de sus funciones actividades ajenas a su labor y a la empresa o a dedicarse a atender asuntos particulares.

3. Promover o provocar riñas, juegos de azar o alteraciones de cualquier especie con sus compañeros o jefes durante la jornada de trabajo y dentro del establecimiento.

4. Comprar por cuenta de la empresa cualquier clase de bienes o ejecutar negociaciones con productos o bienes de la empresa sin autorización escrita previa otorgada por la Gerencia.

5. Negarse a trabajar sin causa justificada en la labor que se le asigne o encomiende de acuerdo a lo estipulado en este contrato.

6. Negarse a acatar las órdenes de e instrucciones de sus jefes.

7. Ocultar inasistencias propias o de algún otro trabajador, como así mismo, marcar timbrar tarjetas de asistencia que no sean propias.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del trabajador y uno en poder del empleador.

FIRMA DEL EMPLEADOR
RUT 10.742.041-K

FIRMA DEL TRABAJADOR
C. I. 12.246.150-5